

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-36-APN-MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 12 de Septiembre de 2019

Referencia: S/EX-2018-59643557- -APN-DGDMA#MPYT INCORPORA AL ORDENAMIENTO

JURÍDICO NACIONAL NORMATIVA DEL GMC

VISTO el Expediente Nº EX-2018-59643557- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, suscripto en la Ciudad de Asunción (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) el 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley Nº 23.981, el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - suscripto por idénticas partes que el mencionado tratado, en la Ciudad de Ouro Preto (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), el 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.560, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de integración del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) es de importancia estratégica para la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el 26 de marzo de 1991, la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY suscribieron el Tratado de Asunción para la constitución de un Mercado Común, creando el MERCADO COMÚN DEL SUR.

Que conforme a los Artículos 2°, 9°, 15, 20, 38 y 42 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - suscripto por idénticas partes que el tratado referido precedentemente, en la Ciudad de Ouro Preto (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), el 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560, las normas del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) aprobadas por el CONSEJO DEL MERCADO COMÚN, el GRUPO MERCADO COMÚN y la COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que conforme a los Artículos 3°, 14 y 15 de la Decisión N° 20 de fecha 6 de diciembre de 2002 del CONSEJO DEL MERCADO COMÚN, las normas del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)

que no requieran ser incorporadas por vía legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medio de actos del PODER EJECUTIVO de los Estados Partes.

Que el Artículo 7° de la citada Decisión N° 20/02 establece que las normas del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral.

Que la Decisión Nº 6 de fecha 17 de diciembre de 1996 del CONSEJO DEL MERCADO COMÚN, incorpora al ordenamiento jurídico del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).

Que resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución Nº 31 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN, la cual se encuentra contenida en el Adjunto, que registrado con el Nº IF-2019-20728130-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

Que resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución Nº 32 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN, la cual se encuentra contenida en el Adjunto que, registrado con el Nº IF-2019-20727850-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Anexo I de la Resolución Nº 745 de fecha 24 de octubre de 2014 del entones MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, dado que el Artículo 11 del Capítulo III de la Resolución Nº 13 de fecha 13 de mayo de 2014 del GRUPO MERCADO COMÚN, contenida en dicho Anexo, ha sido modificado por la mencionada Resolución Nº 32/18.

Que resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución Nº 33 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN, la cual se encuentra contenida en el Adjunto, que registrado con el Nº IF-2019-20727620-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

Que resulta necesario derogar el Anexo II de la Resolución N° 584 de fecha 20 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, dado que la Resolución N° 20 de fecha 17 de junio de 1997 del GRUPO MERCADO COMÚN contenida en dicho Anexo, ha sido derogada por la precitada Resolución N° 33/18.

Que resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución Nº 34 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN, la cual se encuentra contenida en el Adjunto, que registrado con el Nº IF-2019-20727357-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

Que resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución Nº 35 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN, la cual se encuentra contenida en el Adjunto, que registrado con el Nº IF-2019-20727068-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

Que en consecuencia resulta necesario derogar el Anexo IV de la Resolución Nº 584 de fecha 20 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, dado que la Resolución Nº 17 de fecha 22 de julio de 1998 del GRUPO MERCADO COMÚN contenida en dicho Anexo, ha sido derogada por la precitada Resolución Nº 35/18.

Que resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución Nº 36 de fecha 5 de

septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN, la cual se encuentra contenida en el Adjunto, que registrado con el Nº IF-2019-20726844-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

Que en consecuencia resulta necesario derogar el Anexo VII de la Resolución Nº 584 de fecha 20 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, dado que la Resolución Nº 52 de fecha 5 de diciembre de 2001 del GRUPO MERCADO COMÚN contenida en dicho Anexo, ha sido derogada por la precitada Resolución Nº 36/18.

Que resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución Nº 38 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN, la cual se encuentra contenida en el Adjunto, que registrado con el Nº IF-2019-20726510-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

Que resulta necesario modificar el Anexo IX de la Resolución Nº 173 de fecha 11 de mayo de 2016 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, dado que el Artículo 12 del Capítulo II del Anexo I y el Artículo 14 de la Resolución Nº 56 de fecha 15 de diciembre de 2014 del GRUPO MERCADO COMÚN, contenida en dicho Anexo, han sido modificados por la precitada Resolución Nº 38/18.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 31 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN "Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para la Importación de Huevos para Incubar de Aves de Corral y Aves de Corral de un día (Derogación de la Resolución GMC N° 10/96)" que con DOCE (12) hojas, en copia autenticada como Adjunto registrado con el N° IF-2019-20728130-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 32 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN "Modificación de los Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para la Importación de Semen Equino Congelado (Modificación de la Resolución GMC N° 13/14)" que con DOS (2) hojas, en copia autenticada como Adjunto registrado con el N° IF-2019-20727850-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 745 de fecha 24 de octubre de 2014 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 33 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN "Derogación de las Resoluciones GMC N° 56/93, 06/96, 46/96 y 20/97" que con UNA (1) hoja, en copia autenticada como Adjunto registrado con el N° IF-2019-20727620-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Derógase el Anexo II de la Resolución N° 584 de fecha 20 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 34 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN "Derogación de la Resolución GMC N° 16/96" que con UNA (1) hoja, en copia autenticada como Adjunto registrado con el N° IF-2019-20727357-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 35 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN "Derogación de la Resolución GMC N° 17/98" que con UNA (1) hoja, en copia autenticada como Adjunto registrado con el N° IF-2019-20727068-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Derógase el Anexo IV de la Resolución N° 584 de fecha 20 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 36 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN "Derogación de la Resolución GMC N° 52/01" que con UNA (1) hoja, en copia autenticada como Adjunto registrado con el N° IF-2019-20726844-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Derógase el Anexo VII de la Resolución Nº 584 de fecha 20 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución Nº 38 de fecha 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN "Modificación de los Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para la Importación de Cerdos Domésticos para Reproducción (Modificación de la Resolución GMC Nº 56/14)" que con DOS (2) hojas, en copia autenticada como Adjunto registrado con el Nº IF-2019-20726510-APN-DNMAI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 12.- Modifícase el Anexo IX de la Resolución Nº 173 de fecha 11 de mayo de 2016 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 13.- La normativa que se incorpora por la presente resolución entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - suscripto por la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en la Ciudad de Ouro Preto (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), el 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.560.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese la presente medida al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by ETCHEVEHERE Luis Miguel Date: 2019.09.12 17:38:02 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Miguel Etchevehere Ministro Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca